

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Educación

871 *CORRECCIÓN de errores del Decreto 45/2004, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Atención Sociosanitaria.*

Advertidos errores en el texto del Decreto 45/2004, de 26 de marzo, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril de 2004, número 99, página 10, se procede a la siguiente corrección,

Donde dice:

“Artículo 8

Convalidaciones, correspondencias y acceso a estudios universitarios

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de convalidación con la formación profesional ocupacional o correspondencia con la práctica laboral, y el acceso a estudios universitarios con el título de Técnico Superior de Audioprótesis están definidos en el apartado 6 del Anexo del Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, antes citado.”

Debe decir:

“Artículo 8

Convalidaciones y correspondencias

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de convalidación con la formación profesional ocupacional o correspondencia con la práctica laboral, están definidos en el apartado 6 del Anexo del Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, antes citado.”

Madrid, a 23 de febrero de 2005.

(03/5.434/05)

Consejería de Empleo y Mujer

872 *DECRETO 32/2005, de 3 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica del organismo autónomo Servicio Regional de Empleo.*

PREÁMBULO

La Ley 5/2001, de 3 de julio, de Creación del Servicio Regional de Empleo, constituyó esta entidad institucional como organismo autónomo administrativo para la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de formación para el empleo y de intermediación en el mercado de trabajo en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. En desarrollo de dicha Ley, mediante Decreto 284/2001, de 27 de diciembre, fue aprobada la estructura orgánica básica del organismo.

Posteriormente, las Leyes 14/2001, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y, especialmente, la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, introducen

modificaciones puntuales en la Ley de creación del organismo autónomo que son de tipo organizativo y competencial y están referidas a la creación de nuevos órganos de dirección y la reordenación y clarificación de competencias entre los órganos de gobierno, todo ello destinado a adaptar el régimen del organismo a la actual organización de la Administración de la Comunidad de Madrid y a las nuevas necesidades que han ido surgiendo en su ámbito, al servicio de la mayor agilidad y eficacia en su funcionamiento.

Estas modificaciones legales afectan a la estructura orgánica de la entidad, principalmente en los siguientes aspectos:

- La creación de un nuevo órgano de gobierno, la Vicepresidencia del Consejo de Administración, para asistir y, en su caso, sustituir al titular de la Presidencia del órgano colegiado, y la supresión de la figura del Consejero Delegado.
- La separación de las funciones gerenciales del organismo autónomo de la gestión de la política de empleo, mediante la creación de un nuevo órgano, la Dirección General del Servicio Regional de Empleo, diferente de la Dirección General de Empleo, y la supresión de la figura del Gerente.
- La adscripción del Observatorio Regional de Empleo a la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer.
- La creación de un nuevo área funcional, el Área de Formación Continua y Emprendedores, en la estructura del organismo.

Junto a estas modificaciones directas, la propia Ley 2/2004, de 31 de mayo, introduce una significativa modificación en la organización de la Administración autonómica mediante la inclusión en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, de la figura de las subdirecciones generales como órganos responsables de la ejecución de aquellos proyectos, objetivos o actividades que les sean asignados.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y la letra u) del artículo 21 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Consejería de Empleo y Mujer, previo dictamen de la Consejería de Hacienda y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de marzo de 2005,

DISPONGO

Artículo 1

Funciones del organismo autónomo

El Servicio Regional de Empleo es un organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Empleo y Mujer que ejerce, bajo la superior dirección de sus órganos de gobierno, las funciones que se le atribuyen en el artículo 3 de la Ley 5/2001, de 3 de julio, de Creación del Servicio Regional de Empleo, para la mejor consecución de los fines señalados en el artículo 2 de la misma Ley.

Artículo 2

Estructura del organismo autónomo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de su Ley de creación, el Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo se estructura, bajo la dirección inmediata del titular de la Dirección